

1, 2 y 5



MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN

## CONCILIACION DEL IMPUESTO PREDIAL

MUNICIPIO: JOCOTITLAN, 028

AL 31 DE MARZO DE 2017.

SALDO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

\$ 389,581.95

DEPOSITOS DEL MES ANTERIOR

+

\$ 53,262.99

INGRESOS DEL MES NO DEPOSITADOS

-

\$ 57,827.78

INGRESOS DEPOSITADOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL

\$ 385,017.16

ELABORO

L.G. ELBAZAR VALENTE MONROY S.

REVISO

C.P. JORGE GARCIA MARTINEZ

AUTORIZA

MTRA. MIREYA MONROY MONROY



FECHA DE ELABORACION

PLANTAMIENTO CONSTITUCIONAL		
DIA	MES	AÑO
31	03	2017

JOCOTITLÁN, MEQ.  
2016-2018



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**EN GRANDE**

Toluca de Lerdo, Estado de México a 06 de marzo de 2017

Oficio Número: 203119000/0616/2017

Asunto: Informe de importes recaudados y servicios bancarios de febrero 2017

C. P. MIREYA MONROY MONROY  
TESORERA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN  
PRESENTE.

En cumplimiento a la CLÁUSULA OCTAVA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES", presento ante usted por este medio, el informe referente a la recaudación de febrero de 2017, así como el respaldo de los catálogos catastrales existentes en nuestros registros, para su validación y conforme a la CLÁUSULA DÉCIMA, conciliación dentro de los 05 días hábiles siguientes posteriores a la fecha de emisión de dicho informe, de lo contrario consideraremos su conformidad.

FECHA	LÍNEAS	RECAUDACIÓN	COMISIONES	TRANSFERENCIA	DEPÓSITO
01/02/2017	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
02/02/2017	486	\$229,121.00	\$4,335.78	\$1.54	\$224,783.68
03/02/2017	13	\$8,136.00	\$135.72	\$0.23	\$8,000.05
06/02/2017	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
07/02/2017	67	\$30,890.00	\$627.57	\$0.22	\$30,262.21
08/02/2017	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
09/02/2017	188	\$69,496.00	\$1,496.86	\$1.22	\$67,997.92
11/02/2017	37	\$10,104.00	\$253.74	\$0.24	\$9,850.02
13/02/2017	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14/02/2017	155	\$72,085.00	\$1,376.37	\$0.41	\$70,708.22
15/02/2017	26	\$6,921.00	\$208.77	\$1.01	\$6,711.22
16/02/2017	52	\$25,862.00	\$490.54	\$3.39	\$25,368.07
17/02/2017	45	\$35,820.00	\$693.91	\$0.52	\$35,125.57
20/02/2017	60	\$19,643.00	\$393.27	\$0.89	\$19,248.84
21/02/2017	51	\$23,795.00	\$493.73	\$1.08	\$23,300.19
22/02/2017	34	\$16,621.00	\$291.62	\$0.24	\$16,329.14
23/02/2017	51	\$31,043.00	\$370.20	\$0.95	\$30,671.85
24/02/2017	28	\$9,379.00	\$213.57	\$0.24	\$9,165.19
27/02/2017	61	\$29,352.00	\$618.94	\$0.78	\$28,732.28
28/02/2017	116	\$54,157.00	\$892.84	\$1.17	\$53,262.99
TOTAL	1470	\$672,425.00	\$12,893.43	\$14.13	\$659,517.44

Sin más por el momento, agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

P.I.S.C. ANA ELENA MAYA MORALES  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS  
Y ORGANISMOS AUXILIARES

ccp.Archivo  
sasc

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS Y APORTACIONES A LOS FONDOS DE APOYO A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES

MÉLERO Y PIÑA, 504 C. PLANTA BAJA, COL. SAN SEBASTIÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090. TEL: (01 722) 226 17 20 EXT. 60566

www.edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".



SEMI PLANTA BAJA TOLUCA  
**edGRANDE**

Toluca de Lerdo, Estado de México a 05 de abril de 2017  
Oficio Número: 203119000/0817/2017

Asunto: Informe de importes recaudados y servicios bancarios de marzo 2017

C. P. MIREYA MONROY MONROY  
TESORERA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN  
PRESENTE.

En cumplimiento a la CLÁUSULA OCTAVA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES", presento ante usted por este medio, el informe referente a la recaudación de marzo de 2017, así como el respaldo de los catálogos catastrales existentes en nuestros registros, para su validación y conforme a la CLÁUSULA DÉCIMA, conciliación dentro de los 05 días hábiles siguientes posteriores a la fecha de emisión de dicho informe, de lo contrario consideraremos su conformidad.

FECHA	LÍNEAS	RECAUDACIÓN	COMISIONES	TRANSFERENCIA	DEPÓSITO
01/03/2017	156	\$67,056.00	\$1,433.77	\$1.70	\$65,620.53
02/03/2017	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
03/03/2017	77	\$34,609.00	\$837.82	\$2.44	\$33,768.74
06/03/2017	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
07/03/2017	68	\$32,123.00	\$616.61	\$0.73	\$31,505.66
08/03/2017	31	\$17,464.00	\$288.98	\$0.25	\$17,174.77
09/03/2017	30	\$7,380.00	\$140.73	\$0.24	\$7,239.03
11/03/2017	36	\$17,765.00	\$354.09	\$1.08	\$17,409.83
13/03/2017	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14/03/2017	35	\$16,238.00	\$312.00	\$0.23	\$15,925.77
15/03/2017	41	\$13,691.00	\$288.93	\$0.48	\$13,401.59
16/03/2017	32	\$18,828.00	\$322.53	\$0.97	\$18,504.50
17/03/2017	40	\$17,581.00	\$345.21	\$0.27	\$17,235.52
20/03/2017	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21/03/2017	12	\$3,330.00	\$119.48	\$0.75	\$3,209.77
22/03/2017	48	\$17,696.00	\$325.98	\$3.48	\$17,366.54
23/03/2017	42	\$15,821.00	\$284.80	\$0.26	\$15,535.94
25/03/2017	31	\$15,236.00	\$271.84	\$0.58	\$14,963.58
28/03/2017	41	\$21,286.00	\$329.97	\$0.24	\$20,955.79
29/03/2017	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30/03/2017	29	\$22,339.00	\$402.13	\$0.26	\$21,936.61
31/03/2017	108	\$58,890.00	\$1,060.84	\$1.38	\$57,827.78
<b>TOTAL</b>	<b>857</b>	<b>\$397,333.00</b>	<b>\$7,735.71</b>	<b>\$15.34</b>	<b>\$389,581.95</b>

Sin más por el momento, agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

P.I.S.C. ANA ELENA MAYA MORALES  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS  
Y ORGANISMOS AUXILIARES

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN  
Y SERVICIOS AUXILIARES

MUNICIPIO DE JOCOTITLAN RP PREDIAL 2016  
 CONSTITUYENTES 1  
 JOCOTITLAN  
 JOCOTITLAN  
 MEX MEXICO CP 50700

Periodo	DEL 01/03/2017 AL 31/03/2017
Fecha de Corte	31/03/2017
No. de Cuenta	0103710149
No. de Cliente	B5196537
RIFC	MJO850101UM0
No. Cuenta CLABE	012420001037101497

SUCURSAL : 0710 GOBIERNO ESTADO DE MEXICO  
 DIRECCION: AV. PRIMERO DE MAYO 173 COL. INDUSTRIAL  
 MEX EM  
 PLAZA: TOLUCA  
 TELEFONO: 2798374

**Información Financiera**

**MONEDA NACIONAL**

Reclutamiento		
Saldo Promedio		43,822.16
Tr del Periodo		31
Tasa Bruta Anual	%	0.010
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		0.38
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la Cuenta		
Cheques pagados	0	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
Total Comisiones		
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		28,732.28
Saldo de Operación Inicial		28,732.28
Depósitos / Abonos (+)	18	385,018.10
Retiros / Cargos (-)	5	340,358.46
Saldo Final (+)		73,391.92
Saldo de Operación Final		73,391.92
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		0

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tarifa de Interés	GAT Nominal	GAT Real	Tarifa de Comisiones
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

**Detalle de Movimientos Realizados**

FECHA		COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO	
OPER	LIQ					OPERACIÓN	LIQUIDACIÓN
01/MAR	01/MAR	C19 INTERESES GANADOS			0.94		
01/MAR	01/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO			53,262.99	81,996.21	81,996.21

**Estimado Cliente,**  
**Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.**  
**También le informamos que su Contrato ha sido modificado,**  
**el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o [www.bancomer.com](http://www.bancomer.com)**  
**Con Bancomer, adelante.**

No. Cuenta	0103710149
No. Cliente	B5196537

FECHA	OPER	LIQ	COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
			00379930-9-4782-2017INSTRUCCIOBMRCASH Ref. REFBNTC00341436					
03/MAR	03/MAR		W41 TRASPASO ENTRE CUENTAS	TRASPASO0103670856 BMRCASH Ref. REFBNTC00504173	81,996.21			
03/MAR	03/MAR		W02 DEPOSITO DE TERCERO	00380195-9-4911-2017INSTRUCCIOBMRCASH Ref. REFBNTC00341436		65,620.53	65,620.53	65,620.53
06/MAR	06/MAR		W02 DEPOSITO DE TERCERO	00380498-9-5038-2017INSTRUCCIOBMRCASH Ref. REFBNTC00341436		33,768.74	99,389.27	99,389.27
07/MAR	07/MAR		W41 TRASPASO ENTRE CUENTAS	TRASPASO0103670856 BMRCASH Ref. REFBNTC00504173	99,389.27			
08/MAR	08/MAR		W02 DEPOSITO DE TERCERO	00380780-9-5201-2017INSTRUCCIOBMRCASH Ref. REFBNTC00341436		31,505.66	31,505.66	31,505.66
09/MAR	09/MAR		W02 DEPOSITO DE TERCERO	00380969-9-5325-2017INSTRUCCIOBMRCASH Ref. REFBNTC00341436		17,174.77	48,680.43	48,680.43
10/MAR	10/MAR		W02 DEPOSITO DE TERCERO	00381174-9-5460-2017INSTRUCCIOBMRCASH Ref. REFBNTC00341436		7,239.03	55,919.46	55,919.46
14/MAR	14/MAR		W02 DEPOSITO DE TERCERO	00381461-9-5595-2017INSTRUCCIOBMRCASH Ref. REFBNTC00341436		17,409.83		
14/MAR	14/MAR		W41 TRASPASO ENTRE CUENTAS	TRASPASO0103670856 BMRCASH Ref. REFBNTC00504173	73,329.29			
15/MAR	15/MAR		W02 DEPOSITO DE TERCERO	00381659-9-5724-2017INSTRUCCIOBMRCASH Ref. REFBNTC00341436		15,925.77	15,925.77	15,925.77
16/MAR	16/MAR		W02 DEPOSITO DE TERCERO	00382592-9-5853-2017INSTRUCCIOBMRCASH Ref. REFBNTC00341436		13,401.59	29,327.36	29,327.36
17/MAR	17/MAR		W02 DEPOSITO DE TERCERO	00382814-9-5974-2017INSTRUCCIOBMRCASH Ref. REFBNTC00341436		18,504.50	47,831.86	47,831.86
21/MAR	21/MAR		W02 DEPOSITO DE TERCERO	00383519-9-6110-2017INSTRUCCIOBMRCASH Ref. REFBNTC00341436		17,235.52	65,067.38	65,067.38
22/MAR	22/MAR		W41 TRASPASO ENTRE CUENTAS	TRASPASO0103670856 BMRCASH Ref. REFBNTC00504173	65,067.38			
22/MAR	22/MAR		W02 DEPOSITO DE TERCERO	00383736-9-6264-2017INSTRUCCIOBMRCASH Ref. REFBNTC00341436		3,209.77	3,209.77	3,209.77
23/MAR	23/MAR		W02 DEPOSITO DE TERCERO	00383952-9-6395-2017INSTRUCCIOBMRCASH Ref. REFBNTC00341436		17,366.54	20,576.31	20,576.31
24/MAR	24/MAR		W41 TRASPASO ENTRE CUENTAS	TRASPASO0103670856 BMRCASH Ref. REFBNTC00504173	20,576.31			
24/MAR	24/MAR		W02 DEPOSITO DE TERCERO			15,535.94	15,535.94	15,535.94

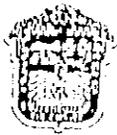
No. Cuenta	0103710149
No. Cliente	B5196537

FECHA		COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO	
OPER	LIQ					OPERACIÓN	LIQUIDACIÓN
		00384230-9-6525-2017INSTRUCCIOBMRCASH Ref. REFBNTC00341436					
28/MAR	28/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO			14,963.58	30,499.52	30,499.52
		00384817-9-6724-2017INSTRUCCIOBMRCASH Ref. REFBNTC00341436					
29/MAR	29/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO			20,955.79	51,455.31	51,455.31
		00385038-9-6924-2017INSTRUCCIOBMRCASH Ref. REFBNTC00341436					
31/MAR	31/MAR	W02 DEPOSITO DE TERCERO			21,936.61	73,391.92	73,391.92
		00385422-9-7083-2017INSTRUCCIOBMRCASH Ref. REFBNTC00341436					

**Total de Movimientos**

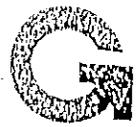
TOTAL IMPORTE CARGOS	340,358.46	TOTAL MOVIMIENTOS CARGOS	5
TOTAL IMPORTE ABONOS	385,018.10	TOTAL MOVIMIENTOS ABONOS	18





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

00134  
001476



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LEGGAZ  
EN GRANDE

075

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Bajo este tenor, "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7 fracciones, V y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

#### II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 122 párrafo primero, 125 fracción I, 126, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.







"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

- e) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, "LA SECRETARÍA" tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46, fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) En materia de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades convenidas asumir la responsabilidad en la defensa de los mismos e informar periódicamente la situación en que se encuentren y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.
- k) En materia de consultas, "LA SECRETARÍA" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.
- l) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione "EL MUNICIPIO", el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga "LA SECRETARÍA" en el ejercicio de las facultades convenidas.
- m) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO" conforme al programa de trabajo que acuerde con "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Recaudación, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que con base en la opinión técnica emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) mediante oficio número 203B13000/557/2012 con fecha 21 de agosto de 2012, "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación, realizará las siguientes funciones en materia catastral:

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por "EL MUNICIPIO" o el IGECEM.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

LA DOBONIENTE... (partially obscured text at the bottom)



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una primera verificación tomando como base la información proporcionada por "EL MUNICIPIO" en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato oficial del IGCEM.
- f) Remitir la información obtenida a "EL MUNICIPIO" para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca, el Centro de Servicios Fiscales de Ixtlahuaca, la Delegación de Fiscalización de Toluca, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3 fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4 fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXII, 15, 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

COORDINACIÓN OPERATIVA.

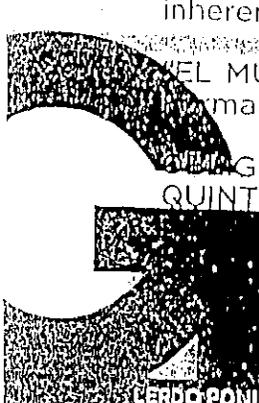
CUARTA.- "LA SECRETARÍA" llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ÁREA DE OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACIÓN ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de febrero y 7 de mayo, ambos del 2012, respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a "LAS PARTES".

"EL MUNICIPIO" coadyuvará con "LA SECRETARÍA" brindando el servicio de emisión de Formatos Universales de Pago Estatales, conforme al procedimiento establecido.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, "LAS PARTES" acuerdan y se a lo siguiente:

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.





I. De "LA SECRETARÍA":

- 1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx) Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a "EL MUNICIPIO" dentro del plazo establecido en la cláusula NOVENA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de "EL MUNICIPIO" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que "EL MUNICIPIO" le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia de manera gratuita para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

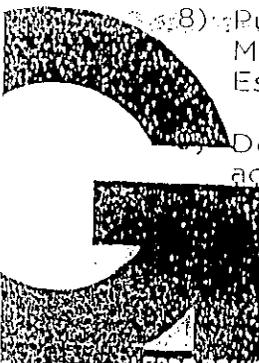
Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a "EL MUNICIPIO", las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que "EL MUNICIPIO" proporcione a "LA SECRETARÍA" para la consecución del objeto del presente Convenio.

- 7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO", conforme al programa de trabajo que se indica en la cláusula PRIMERA, inciso m).

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.

Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO", o de aquellos que conozca en ejercicio de las



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.

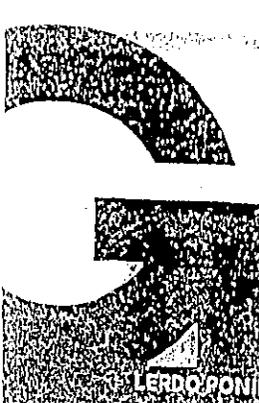
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 12) Adjudicar a favor de "EL MUNICIPIO", los bienes embargados por "LA SECRETARÍA" en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre "LA SECRETARÍA".

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL MUNICIPIO" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de "EL MUNICIPIO", en los que exista resolución que obligue a "LA SECRETARÍA" a pagar algún monto al contribuyente, "LA SECRETARÍA", podrá compensar con "EL MUNICIPIO" el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio.

- 13) Coadyuvar, con "EL MUNICIPIO" para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones.
  - a) Revisar la carpeta manzanera.
  - b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
  - c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
  - d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
  - e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
  - f) Concentrar la información de forma pormenorizada por predio en registro gráfico y alfanumérico.
  - g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.

*[Firmas manuscritas]*





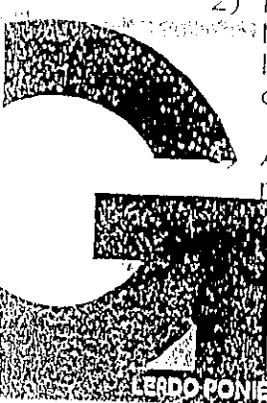
- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para "EL MUNICIPIO", el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.  
  
Dichos expedientes serán entregados a "EL MUNICIPIO", por conducto del Centro de Servicios Fiscales de Ixtlahuaca y la Delegación de Fiscalización de Toluca una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de "EL MUNICIPIO".
- 19) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 20) Capacitar a los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de "EL MUNICIPIO" en los sistemas informáticos que "LA SECRETARÍA" desarrolle.

II. De "EL MUNICIPIO".

- 1) Enviar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación o sus Direcciones de Área, así como la Delegación Fiscal de Toluca o el Centro de Servicios Fiscales de Ixtlahuaca dependientes de "LA SECRETARÍA", relacionada con las facultades convenidas.

A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, se abstendrá de recibir pagos o ejercer alguna de las acciones señaladas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, en relación con el padrón de contribuyentes que administre "LA SECRETARÍA".

*[Firmas manuscritas]*





"LA SECRETARÍA", excepto las relacionadas con la atención a contribuyentes y emisión de Formatos Universales de Pago

- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de "LA SECRETARÍA" en el que hayan quedado resguardados.

Quando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, "EL MUNICIPIO" está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a "LA SECRETARÍA", en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a "EL MUNICIPIO" y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 7) Poner a disposición de "LA SECRETARÍA" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES.

SEXTA.- En caso de que "EL MUNICIPIO", desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a "LA SECRETARÍA" dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por "LA SECRETARÍA".

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue "EL MUNICIPIO", se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx) Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DEL PAGO.

SÉPTIMA.- De la recaudación efectiva obtenida, "LA SECRETARÍA" descontará lo siguiente:

- a) El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor.
- b) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas, y

10 de 14

*[Firma manuscrita]*



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

00135

9780

001485



GENE QUE TRABAJA Y LOURA  
ENGRANDE

c) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial

REPORTES DE INFORMACIÓN.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación presentará mensualmente a la Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por "LA SECRETARÍA", el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, "EL MUNICIPIO" lo hará del conocimiento de "LA SECRETARÍA", a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA.

DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO.

NOVENA.- El importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de "LA SECRETARÍA" mediante las instituciones del Sistema Financiero Mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a "EL MUNICIPIO", mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, a la cuenta que enseguida se señala:

Beneficiario: MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN  
Banco: BBVA BANCOMER  
Cuenta: 0194955951  
CLABE: 012420001949559519

DE LA CONCILIACIÓN.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) b) y c) de la cláusula SÉPTIMA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a "LA SECRETARÍA" mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que "LA SECRETARÍA" le haga entrega del informe a que refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguiente a aquel en que reciba por parte de "EL MUNICIPIO" el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, "LA SECRETARÍA" realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL MUNICIPIO" en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de "EL MUNICIPIO" en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda "LA SECRETARÍA" en cumplimiento a la cláusula OCTAVA.

"EL MUNICIPIO", mediante los mecanismos que determine "LA SECRETARÍA", enterará el importe que corresponda a "LA SECRETARÍA" por los conceptos establecidos en la cláusula SÉPTIMA.

LEDO PONIENTE...



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que "EL MUNICIPIO" le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA" podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y en caso de que utilice los emblemas de "EL MUNICIPIO", deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido; la publicidad que "EL MUNICIPIO" emitirá para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida "EL MUNICIPIO" en ejercicio de sus facultades.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA.- Las autoridades fiscales de "LA SECRETARÍA", estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III, 4, fracción XIV, 53, párrafo cuarto; 51, Facción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

Handwritten signatures and initials.



2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de "LAS PARTES", si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de "LAS PARTES" de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEXTA de este documento.

MODIFICACIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA NOVENA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "LA SECRETARÍA" y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a "EL MUNICIPIO" no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de "LA SECRETARÍA", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a "EL MUNICIPIO".

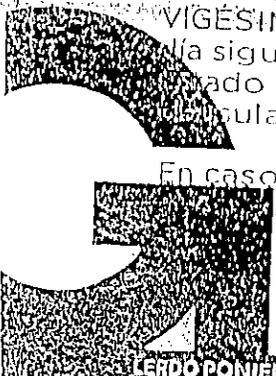
INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES".

VIGENCIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de la siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, asimismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente Convenio.

En caso de dar por terminado el Convenio, "LAS PARTES" acordarán el período en el cual se dará la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

0761

001361

001488



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
EN GRANDE

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses.

PUBLICACIÓN: VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los quince días del mes de noviembre de dos mil trece.

POR "LA SECRETARÍA"



POR "EL MUNICIPIO"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS,  
SECRETARIO DE FINANZAS

L.D. JESÚS MONROY MONROY  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C.P. MARÍA TERESA GARDUÑO  
MÁNJARREZ  
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO

LAS FIRMAS DE ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

